

SECRETARIA: Cali, 11 de Mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de los escritos presentado por la apoderada de la parte demandante, recibido en el correo electrónico de este Despacho los días 02 de febrero y 06 de mayo de 2022. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 797

Santiago de Cali, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-00329-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que ha sido allegado a este Despacho, escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se sirva proceder a decretar las medidas cautelares.

Al efecto revisado el expediente se tiene que, mediante auto interlocutorio No. 1147 de 08 de Agosto de 2018, se decretó el embargo de hasta el 50% de los dineros de propiedad del demandado Edwin Alexander Urbano Arcos, en diferentes entidades bancarias de la ciudad, en consecuencia se entregaron los oficios correspondientes, enumerados del 2076 a 2098 –visibles en el folio 160 del archivo 01 del expediente digital- y entregados a la parte actora el 30 de octubre de la misma anualidad, para su respectivo tramite.

Es así como, las entidades oficiadas remitieron diferentes respuestas, las cuales obran dentro del plenario, en las cuales indicaron que el demandado, no tiene cuentas en dichos bancos, sin que se hubiere proferido orden del levantamiento de estas por este estrado judicial, por lo cual la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el auto mencionado. Sin embargo, teniendo

en consideración que la orden de embargo se encuentra vigentes, y que ha pasado un tiempo considerable, en procura de hacer efectiva dicha medida, se ordenará remitir nuevos oficios a las mismas entidades.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **ADVERTIR** al apoderado de la parte actora, que la medida de embargo ya fue decretada en el auto interlocutorio No. 1147 de 08 de Agosto de 2018, la cual se encuentra vigente.
2. **SE ORDENA**, para que a través de secretaria, se comuniquen nuevamente la orden de embargo decretada, en procura de hacer efectiva dicha medida,

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 076
del 16 de Mayo de 2022